



GOBIERNO DE  
MÉXICO



El Director General del Archivo General de la Nación emite el presente instrumento, en atención a los siguientes apartados:

### CONSIDERACIONES

Que el Archivo General de la Nación tiene la atribución de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación, de conformidad con el artículo 106, fracción II Bis. de la Ley General de Archivos (LGA).

Que el Director General del Archivo General de la Nación como máxima autoridad de esta Entidad, tiene la responsabilidad de supervisar que la actividad de la Entidad cumpla con las atribuciones que le otorga la LGA, de manera articulada, congruente y eficaz, de conformidad con los artículos 2, fracciones III, VII y VIII, 105, 106, fracción II Bis, y 112, fracción I, de la LGA; 59, fracción V, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 24, fracción XXIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación (Estatuto Orgánico); por lo que es competente para emitir el presente instrumento.

Que el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del AGN acompaña al Director General en la emisión del presente Acuerdo, toda vez que dirige la elaboración de las disposiciones normativas necesarias para que la Entidad cuente con un marco de actuación acorde con sus requerimientos administrativos y sustantivos; lo anterior, se encuentra previsto en el artículo 40, fracción VII, del Estatuto Orgánico.

### ACUERDO QUE CONSTITUYE EL CONSEJO HONORARIO PARA LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÉXICO

**Artículo Primero.** Se constituye el Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México, el cual tiene la función de ser el espacio de diálogo y reflexión donde intervengan personas con una trayectoria distinguida en las siguientes materias: arte, archivos, cultura, historia, periodismo o cualquier área del conocimiento afín; su operación y funcionamiento se sujetará a los siguientes lineamientos:

#### LINEAMIENTOS DEL CONSEJO HONORARIO PARA LA MEMORIA HISTÓRICA DE MÉXICO

**Primero.** El objeto del presente instrumento es el de regular la estructura y funcionamiento del Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México, como una instancia colegiada del Archivo General de la Nación.

**Segundo.** El Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México tiene la función de ser una instancia colegiada, a través de la cual, el Archivo General de la Nación genere un espacio de diálogo y reflexión entre personas de trayectoria distinguida en las materias de arte, archivos, cultura, historia, derecho, periodismo o cualquier área del conocimiento afín, con el objeto de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación.





Handwritten signature in blue ink.

**Tercero.** Además de las definiciones en la Ley General de Archivos y el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se entenderá por:

- I. **Consejo Honorario:** Al Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México;
- II. **Consejeras:** A las personas que acepten la invitación del Director General del Archivo General de la Nación para integrar el Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México;
- III. **Ley General:** A la Ley General de Archivos; y
- IV. **Secretaría Ejecutiva:** A la Secretaría Ejecutiva del Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México.

**Cuarto.** El Consejo Honorario estará integrado por un Presidente y once personas Consejeras, quienes no podrán designar a un suplente que los represente en sus ausencias. Las designaciones de Consejeros son honoríficas, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o prestación alguno por su participación en el Consejo Honorario, y tampoco se generará una relación laboral entre estos y el Archivo General de la Nación.

El Consejo Honorario sesionará de forma ordinaria y extraordinaria, procurando la asistencia remota, en los términos que fija el presente acuerdo.

Las personas Consejeras serán invitadas por el presidente del Consejo Honorario y se incorporarán al Consejo Honorario una vez que lo acepten. Dicho cargo de Consejero será por dos años, a excepción de que el Director General revoque su invitación de manera motivada y fundada.

**Quinto.** El Consejo Honorario será presidido por el Director General del Archivo General, quién en todo momento será responsable de su correcta integración y funcionamiento, por lo que será el encargado de realizar las invitaciones a las personas que considere deben fungir como Consejeras.

**Sexto.** Cualquier persona que sea invitada especial a las sesiones del Consejo Honorario, ajena a sus integrantes, sólo estará presente e intervendrá en el asunto para el cual se requiere su participación, sin que tenga la posibilidad de votar en la toma de acuerdos y sin que se le cubra honorario o estipendio.

**Séptimo.** El Consejo Honorario tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Emitir recomendaciones y/o exhortos en las materias de su experticia, con la finalidad de difundir y proyectar el derecho a la memoria de la nación;
- II. Emitir pronunciamientos sobre los alcances, e implicaciones del derecho a la memoria de la Nación;
- III. Tomar conocimiento sobre los temas que se discutan en las sesiones ordinarias y extraordinarias;

Handwritten checkmark in blue ink.







- IV. Organizar foros y conferencias para difundir la memoria de la Nación; y
- V. Las demás que se relacionen con su función.

**Octavo.** La persona titular de la Presidencia del Consejo Honorario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Honorario;
- II. Designar de entre las personas titulares de las Unidades administrativas del Archivo General a quién fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Honorario;
- III. Tener voto de calidad para el caso de empate en las decisiones que tomen los integrantes durante las sesiones;
- IV. Suscribir, conjuntamente con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo, las actas de las sesiones para dotarlas de validez;
- V. Representar al Consejo Honorario ante cualquier autoridad;
- VI. Revocar, fundada y motivadamente, las invitaciones a los integrantes del Consejo Honorario para que funjan como Consejeros; y
- VII. Las demás que las disposiciones legales o reglamentarias le atribuyan en el ámbito de su competencia.

**Noveno.** La persona Consejera que represente Protocolariamente al Consejo Honorario, únicamente podrá tomar conocimiento de los temas puestos a su consideración, sin que ello implique la posibilidad de comprometer a este cuerpo colegiado o al Archivo General.

Las personas integrantes del Consejo Honorario tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Proponer temas y puntos de acuerdo para ser incluidos en el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Honorario;
- II. Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Honorario;
- III. Asistir a cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones, de su especialidad, que deriven de su participación en el Consejo Honorario;
- IV. Votar los puntos de acuerdo propuesto en las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Honorario, sin la posibilidad de abstenerse.

**Décimo.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar al Consejo Honorario a sus sesiones ordinarias, en términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Segundo del presente acuerdo;
- II. Convocar al Consejo Honorario a sus sesiones extraordinarias, según la instrucción que emita la Presidencia;
- III. Integrar y entregar a los integrantes del Consejo Honorario la carpeta de trabajo de las sesiones;
- IV. Invitar a las personas cuya participación sea requerida por el Consejo Honorario, previo acuerdo del presidente del Consejo;
- V. Facilitar a los invitados del Consejo Honorario los insumos que permitan su participación;
- VI. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia de quorum para que el Consejo Honorario pueda sesionar válidamente;





- VII. Someter a consideración de los integrantes del Consejo Honorario los puntos de acuerdos, así como contabilizar los votos;
- VIII. Llevar un control y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones y promover su seguimiento;
- IX. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas con su firma y la de la Presidencia;
- X. Certificar las reproducciones de los documentos que deriven del Consejo Honorario; así como los puntos de acuerdo tomados en las sesiones;
- XI. Emitir constancia de participación en el Consejo Honorario, cuando se lo soliciten los Consejeros;
- XII. Resguardar y gestionar el archivo del Consejo Honorario;
- XIII. Gestionar la integración del Directorio de Consejeros; y
- XIV. Las demás que las disposiciones legales o reglamentarios le atribuyan en el ámbito de su competencia.

**Décimo Primero.** El Consejo Honorario celebrará dos sesiones ordinarias al año, que podrán ser presenciales, en línea o híbridas, mismas que tendrán como finalidad la presentación, desahogo y, en su caso, la toma de acuerdos respecto de los temas relacionados con el cumplimiento de su objeto; así mismo se podrán presentar asuntos generales durante la sesión para aprobación, así como avisos para toma de conocimiento, según lo amerite.

**Décimo Segundo.** Las sesiones ordinarias deberán celebrarse el tercer jueves de los meses de abril y octubre de cada ejercicio fiscal.

Si por alguna razón no pudiera celebrarse alguna de las sesiones en las fechas antes mencionadas, la restante deberá celebrarse, preferentemente, con un intervalo de cuatro meses.

**Décimo Tercero.** Las sesiones extraordinarias tendrán como propósito atender los temas urgentes de atención prioritaria e inmediata, que el Consejo Honorario advierta impactan en su función, y en ellas únicamente se desahogarán los temas para los cuales se convocó, sin que exista la posibilidad de tratar asuntos generales.

**Décimo Cuarto.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Honorario serán convocadas por la Secretaría Ejecutiva y se notificarán a través de cualquier medio de mensajería, que cuente con acuse de recibo y garantice a los integrantes, e invitados especiales, la recepción oportuna de la información, incluyendo el uso de las telecomunicaciones y correos electrónicos institucionales.

**Décimo Quinto.** La notificación de las convocatorias se deberá realizar con una antelación no menor de diez días hábiles previos a la fecha de la sesión ordinaria y, cinco días hábiles antes en el caso de las sesiones extraordinarias.

**Décimo Sexto.** Las convocatorias deberán contener la propuesta de orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión del Consejo Honorario, aunado a que deberán estar acompañadas de la información y documentación que sustente los puntos a tratar.

**Décimo Séptimo.** El Consejo Honorario podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos siete de sus integrantes.







*[Handwritten signature]*

**Décimo Octavo.** En primera convocatoria, habrá quorum para que sesione el Consejo Honorario cuando estén presentes, por lo menos, siete de sus integrantes. En caso de que no se reúna el quorum necesario y transcurridos treinta minutos de la hora prevista, podrá realizarse la segunda convocatoria para que se sesione en ese momento.

En segunda convocatoria, habrá quorum con los integrantes que se encuentren presentes, por lo que cualquier decisión que se tome será válida y legítima.

**Décimo Noveno.** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva deberá dar cuenta a los integrantes del Consejo Honorario sobre el estado que guarda el quórum a la hora convocada.

En caso de que exista el quorum necesario para sesionar válidamente, la presidencia podrá instruir el inicio de la sesión con los integrantes presentes u otorgar un tiempo razonable para que los faltantes se integren.

**Vigésimo.** Una vez definido el orden del día, los integrantes e invitados especiales deberán observar las siguientes reglas:

- I. La Secretaría Ejecutiva presentará cada uno de los temas definidos en el orden del día, según lo instruya la Presidencia;
- II. La Presidencia solicitará la intervención de las instancias que considere pertinentes, una vez presentado el asunto correspondiente;
- III. La Presidencia definirá las rondas de intervenciones de los integrantes e invitados;
- IV. Finalizadas todas las intervenciones, la Secretaría someterá el tema para aprobación, toma de conocimiento o seguimiento, según instruya la Presidencia;
- V. La toma de acuerdos será por mayoría simple; y
- VI. Concluidos los puntos del orden del día, la Presidencia dará por finalizada la sesión.

**Vigésimo Primero.** Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Honorario deberán ser ejecutados de manera inmediata por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva o, en su caso, la persona Consejera correspondiente, de conformidad con las atribuciones de cada uno

**Vigésimo Segundo.** La Secretaría Ejecutiva elaborará un acta por cada sesión, para lo cual, contará con veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la celebración de la sesión, en esta se asentará el desarrollo de la sesión y las intervenciones realizadas por los integrantes, así como los acuerdos tomados, los cuales deberán ser enumerados.

**Vigésimo Tercero.** Las actas serán enviadas a cada uno de los asistentes, para que, en los veinte días hábiles siguientes a su recepción, envíen sus comentarios, la falta de respuesta en el plazo mencionado implicará la conformidad del Consejero.

**Vigésimo Cuarto.** Para su validez, las actas de las sesiones del Consejo Honorario sólo requerirán que estén suscritas por la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva.

*[Handwritten mark]*





**Artículo Segundo.** Las modificaciones al presente instrumento deberán ser aprobadas por el Director General del Archivo General de la Nación mediante Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente instrumento normativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se reconocerá la calidad de personas Consejeras a aquellas que fueron invitadas por el Presidente de la República para integrar el Consejo Honorífico de la Memoria Histórica y Cultural de México; y expresen su conformidad con las reglas contenidas en este Acuerdo, y en cuanto a que su participación es honorífica.

**TERCERO.** El Consejo Honorario para la Memoria Histórica de México deberá celebrar su sesión solemne de instalación, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Director General del Archivo General de la Nación, acompañado del Mtro. Marco Palafox Schmid, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos; en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu

Mtro. Marco Palafox Schmid

